MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

N°: 2478

LUNES 14 SEPTIEMBRE DE 2026

DECRETO ALCALDICIO

DEJA SIN EFECTO DECRETO ALCALDICIO N.º 2455 POR DUPLICIDAD EN LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N.º 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Alcaldicio N.º 2335, de fecha 04 de septiembre de 2026, que dispuso el otorgamiento de una subvención municipal al Club Deportivo Infantil Santa Lucila; el convenio de otorgamiento de subvención municipal suscrito con fecha 07 de septiembre de 2026; el Decreto Alcaldicio N.º 2453, de fecha 11 de septiembre de 2026; el Decreto Alcaldicio N.º 2455; y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Alcaldicio N.º 2335, de fecha 04 de septiembre de 2026, se dispuso el otorgamiento de una subvención municipal al Club Deportivo Infantil Santa Lucila, RUT N.º 65.219.361-7, por un monto de $1.000.000 (un millón de pesos), destinada a financiar el proyecto denominado “Equipos deportivos para dos categorías”.Que, con fecha 07 de septiembre de 2026, la Ilustre Municipalidad de Requínoa y el Club Deportivo Infantil Santa Lucila suscribieron el respectivo convenio de otorgamiento de subvención municipal.

Que dicho convenio fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N.º 2453, de fecha 11 de septiembre de 2026.

Que, mediante Decreto Alcaldicio N.º 2455, se aprobó nuevamente el mismo convenio, produciéndose una duplicidad de actos administrativos respecto de una materia ya resuelta.

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio N.º 2455, manteniéndose vigente la aprobación del convenio dispuesta mediante Decreto Alcaldicio N.º 2453, de fecha 11 de septiembre de 2026.

DECRETO:

DÉJASE SIN EFECTO el Decreto Alcaldicio N.º 2455, que aprueba el convenio de otorgamiento de subvención municipal suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y el Club Deportivo Infantil Santa Lucila, RUT N.º 65.219.361-7, por cuanto dicho convenio ya fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N.º 2453, de fecha 11 de septiembre de 2026, existiendo duplicidad en su aprobación.

DÉJASE CONSTANCIA de que el Decreto Alcaldicio N.º 2453, de fecha 11 de septiembre de 2026, mantiene su vigencia, así como la aprobación del convenio y las condiciones establecidas en él.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/PhQm0BWtTrMoND1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL AÑO 2026

En Requínoa, a 07 de septiembre de 2026, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA, RUT N.º 69.081.300-9, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don WALDO VALDIVIA MONTECINOS, ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio N.º 121, comuna de Requínoa, en adelante, "la Municipalidad"; y CLUB DEPORTIVO INFANTIL SANTA LUCILA, RUT N.º 65219361-7, persona jurídica sin fines de lucro, representada legalmente por don/doña IVAN PAVEZ TORRES, cédula de identidad N.º [redacted] según certificado de vigencia y de directorio que se acompaña, en adelante, "la Organización Beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes y fundamento jurídico.

La presente subvención se otorga en ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 5°, letra g), 63, letras a), i) y ll), y 65, letra h), del decreto con fuerza de ley N.º 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley N.º 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; en la ley N.º 19.880; y en la Resolución N.º 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la sustituya. Se deja constancia de que el Concejo Municipal, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria Nº 63, de fecha 27 de agosto de 2026, aprobó el otorgamiento de esta subvención; y Que el Decreto Alcaldicio N.º 2335, de fecha 04 de septiembre de 2026, dispuso su otorgamiento.

Organización beneficiaria	CLUB DEPORTIVO INFANTIL SANTA LUCILA
RUT	65219361-7
Representante legal	IVAN PAVEZ TORRES
Proyecto / finalidad específica	Equipos deportivos para dos categorías
Monto	$ 1.000.000 pesos

SEGUNDO: Objeto y destino exclusivo de los recursos.

La Municipalidad otorgará a la Organización Beneficiaria una subvención municipal de $ 1.000.000 pesos, destinada única y exclusivamente a financiar el proyecto individualizado en la tabla precedente. Los recursos no podrán destinarse a fines distintos a gastos no contemplados en el proyecto aprobado, ni a actividades ajenas al objeto de la subvención.

TERCERO: Requisitos previos y transferencia.

La entrega de los recursos quedará sujeta a la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio, a la vigencia de la personalidad jurídica y de la representación de la Organización Beneficiaria, a su inscripción vigente en el registro que corresponda conforme a la ley Nº 19.862 y a la disponibilidad presupuestaria y financiera municipal. La transferencia se efectuará en una cuota, previa presentación de los antecedentes que requiera la Municipalidad.

La subvención no constituye contraprestación por bienes o servicios a favor de la Municipalidad.

CUARTO: Ejecución del proyecto y obligaciones de la Organización Beneficiaria.

La Organización Beneficiaria deberá ejecutar el proyecto durante el plazo indicado, aplicar los fondos con criterios de eficiencia, eficacia, probidad y trazabilidad, mantener

documentación de respaldo suficiente y fidedigna, y conservarla a disposición de la Municipalidad y de los órganos fiscalizadores. Toda modificación del objeto, plazo, presupuesto o ítem de gasto requerirá autorización previa y escrita de la Municipalidad, formalizada en el instrumento que corresponda. Los gastos sólo serán aceptados si se encuentran directamente vinculados al objeto aprobado y se realizan dentro del período de ejecución autorizado.

QUINTO: Rendición de cuentas.

La Organización Beneficiaria deberá rendir cuenta financiera y de ejecución de actividades conforme a la Resolución Nº 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, a las instrucciones municipales vigentes y al sistema que legalmente corresponda utilizar. La rendición final deberá presentarse a más tardar el 30 de noviembre de 2026, o dentro del plazo menor que resulte aplicable según el término de la ejecución. La Municipalidad podrá formular observaciones, requerir aclaraciones o antecedentes complementarios y aprobar, observar o rechazar la rendición conforme a la normativa aplicable.

SEXTO: Reintegro de saldos y gastos rechazados.

Los recursos no ejecutados, los saldos no utilizados, los gastos objetados o rechazados y aquellos cuya rendición no sea presentada o no sea aprobada deberán ser reintegrados a la Municipalidad a más tardar el 30 de noviembre de 2026, sin perjuicio de las medidas administrativas y acciones que procedan conforme a derecho. El reintegro se acreditará mediante comprobante de depósito o el mecanismo que instruya la Dirección de Administración y Finanzas.

SÉPTIMO: Fiscalización y responsabilidades.

La Municipalidad podrá fiscalizar el cumplimiento del proyecto y solicitar antecedentes durante su ejecución y con posterioridad a la rendición. La Organización Beneficiaria y quienes administren los recursos responderán en los términos que establezcan las leyes por la veracidad de los antecedentes, la custodia de los fondos y el cumplimiento de las obligaciones asumidas. La eventual responsabilidad civil, administrativa o penal se determinará por la autoridad competente, cuando corresponda.

OCTAVO: Prohibición de nuevas transferencias.

Mientras existan rendiciones pendientes, observadas o recursos por reintegrar, la Municipalidad podrá abstenerse de otorgar nuevas transferencias a la Organización Beneficiaria, de conformidad con la normativa aplicable y las reglas municipales vigentes.

NOVENO: Vigencia, domicilio y ejemplares.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto alcaldicio que lo aprueba y se extenderá hasta la aprobación de la rendición final y, en su caso, el reintegro íntegro de los recursos pendientes. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia. Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

[redacted]

IVAN PAVEZ TORRES
Representante legal
CLUB DEPORTIVO INFANTIL SANTA LUCILA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°: 2455

VIERNES 11 SEPTIEMBRE DE 2026

DECRETO ALCALDICIO
APRUEBA CONVENIO DE
OTORGAMIENTO SUBVENCION

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5°, letra g), 63, letras a), i) y ll), y 65, letra h), del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Ley Nº 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

Ley Nº 19.880 establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administracion del estado.

La Resolución Nº 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la sustituya; y en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Municipal de Requínoa, mediante acuerdo adoptado en sesión Ordinaria Nº 63, de fecha 27 de agosto de 2026, aprobó el otorgamiento de una subvención municipal a CLUB DEPORTIVO INFANTIL SANTA LUCILA, RUT Nº 65219361-7, para financiar el proyecto consistente en “Equipos deportivos (para dos categorías”, por un monto de $ 1.000.000.

2. Que el Decreto Alcaldicio N.º 2335, de fecha 04 de septiembre de 2026, dispuso su otorgamiento.

3. Que con fecha 07 de septiembre de 2026, la I. Municipalidad de Requínoa y CLUB DEPORTIVO INFANTIL SANTA LUCILA suscribieron el convenio de otorgamiento de subvención que regula el destino de los recursos, la ejecución del proyecto y las obligaciones de rendición de cuentas.

4. Que la entidad beneficiaria deberá mantener vigente su inscripción en el registro que corresponda conforme a la ley N.º 19.862, requisito para la entrega de recursos públicos.

DECRETO:

APRUÉBASE el convenio de otorgamiento de subvención municipal suscrito con fecha 07 de septiembre de 2026 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA y CLUB DEPORTIVO INFANTIL SANTA LUCILA, RUT Nº 65219361-7, representada legalmente por don/doña IVAN PAVEZ TORRES, cédula de identidad Nº [redacted], cuyo texto se entiende parte integrante del presente decreto.

ESTABLÉCESE que la subvención asciende a un monto de $ 1.000.000 (un millón pesos) y se destinará exclusivamente a la ejecución del proyecto consistente en “Equipos deportivos para dos categorías”, en los términos señalados en el convenio aprobado.

ESTABLÉCESE que la Organización Beneficiaria deberá presentar la rendición financiera y de ejecución de actividades, conforme a la Resolución Nº 2, de 2026, de la Contraloría General de la República y a las instrucciones municipales vigentes, a más tardar el 30 de noviembre de 2026. Los saldos no ejecutados, gastos rechazados o recursos no rendidos deberán ser reintegrados en los términos y plazos que determine la Municipalidad conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE el presente decreto a la Organización Beneficiaria y remítase copia a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Administración y Finanzas para los fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WVM/LGE
Distribución: Secretaría Municipal; Dirección de Administración y Finanzas; Organización Beneficiaria

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/X9BfMxUIEetdcBe
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.